



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, quien señala que no cuenta con ninguna información acerca de la ubicación del demandado, o familiares del mismo después de consultar base de datos y redes sociales, contando solo con la consulta del Adres y la Registraduría Nacional del Estado Civil aduce que el perseguido reside en Chinchiná.

Ahora en aras de evitar nulidades posteriores, y como del reporte adosado, expedido por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, se extrae que el demandado Jhon Alexander Colorado Vallejo identificado con CC. Nro. 1.054.992.116, se encuentra afiliado a la EPS Asmet Salud en el Régimen Subsidiado, y se encuentra activo, se dispone oficiar a dicha entidad de salud a fin de que, **en los 5 días siguientes al recibimiento de tal comunicado**, indique las direcciones físicas y electrónicas, que se encuentren registradas a nombre del afiliado, en el mismo sentido se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que dentro del mismo termino allegue la información requerida, que conste en su base de datos.

Ello, so pena de imponer las sanciones de ley, en caso de que se desacate lo hoy dictaminado, solicitud que es viable, en tanto que, conforme a lo estatuido por el ord. 4º, art. 43 del C.G.P., es factible que la Autoridad Judicial exija, entre otros, a los particulares y autoridades, los datos orientados a lograr los fines de la tramitación.

Además de considerarse que dicha información no será proporcionada directamente a la parte interesada, en razón de la reserva legal que pesa sobre ellos.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese oficio con destino a la a la EPS Asmet Salud y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27218ed2e555a027f254cbc51aa08d309eba8a2721a12815893250414bd66987**

Documento generado en 15/03/2023 06:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>